



DECRETO # 576

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente correspondiente al día 8 de febrero de 2016, se dio lectura al oficio número 692/16, de fecha 29 de enero del mismo año, signado por el Lic. Jesús Ruiz Arellano, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; por el que, con fundamento en el artículo 92 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, remitió copia certificada del Acuerdo de Cabildo número 720, de fecha 28 de enero de 2016, por el que por mayoría absoluta de votos de los miembros del cabildo presentes, se aprobó reformar el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva, a través del memorándum número 1786, el documento se turnó a la Comisión de Hacienda Municipal, para su atención; quedando el citado Colectivo Dictaminador en espera de que se cumplimentaran los requisitos para iniciar el procedimiento legislativo para reformar el Decreto número 547, emitido por esta H. LXI Legislatura.

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 15 de febrero de 2016, se dio lectura a la Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 119 fracción III, inciso c) y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



Estado de Zacatecas, presentó el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, mediante memorándum 1802 de esa misma fecha, la citada Iniciativa se turnó a la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

TERCERO.- El Ayuntamiento proponente, sustentó su Iniciativa de reforma en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la Quincuagésima Séptima Sesión de Cabildo y Vigésima Sexta Ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2015, con fundamento en el Artículo 49 fracción XVI, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., tomó por mayoría absoluta de votos de los miembros de Cabildo presentes, el Acuerdo de Cabildo número 622, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2016, bajo la siguiente Exposición de Motivos:

“El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2016, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar, que permita a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad guadalupense y que permita, de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son



imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2016, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, se destaca lo siguiente:

La presente iniciativa de Ley es el producto del trabajo conjunto del Ayuntamiento y el cabildo de Guadalupe, y representa un avance en términos de consecución de acuerdos para llevar a término las metas y objetivos que la presente administración municipal se propuso en Plan Municipal de Desarrollo y en los correspondientes Programas Operativos Anuales.

Uno de los compromisos contraídos ante los guadalupenses desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, y no obstante las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres órdenes de gobierno, aunado a que la ciudad ha crecido de manera importante y, por consecuencia, se han multiplicado sus necesidades. En la presente Iniciativa de Ley, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales, sin embargo, considerando que la inflación para el año 2016 se prevé que será aproximadamente del 4%, de acuerdo con la estimación que hace el Banco de México, se propone a la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, que las cuotas y tarifas se incrementen en la misma proporción, con respecto de las que fueron establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2015, en consecuencia, las cuotas y tarifas que se consignan en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2016, muestran los incrementos en dicha proporción, con la finalidad de que los recursos que se obtengan, no se vean disminuidos en términos reales y no se vea afectado el gasto público municipal.

Es importante resaltar que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo y contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación, manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo, adicionándose como propuesta el incluir responsables solidarios de dicho tributo.

El monto total estimado a recaudar para el ejercicio fiscal 2016 es de \$478'157,302.23 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Dos Pesos 23/100 M.N.), sin embargo esta cantidad podrá sufrir modificación en cuanto se conozcan los montos de participaciones a recibir durante dicho ejercicio, así como las aportaciones y convenios con los diferentes órdenes de gobierno.

De la misma manera, se incluye la posibilidad de cobro por derechos de uso de suelo en relación a la posible instalación y uso de gas natural, además en cuanto a los derechos de uso de los panteones municipales, se plantea la diferenciación de los panteones municipales urbanos y rurales, ya que la ley de ingresos del ejercicio 2015 los manejaba como únicos, siendo que en el área rural, el poder adquisitivo es menor.



En cuanto a los derechos por uso de suelo para puestos semifijos y ambulantes en la vía pública, se modificó la temporalidad de cobro del permiso correspondiente, pasando de ser cobrado por días a un cobro único anual. Otra de las virtudes de la presente Iniciativa, es la relativa al pago por concepto de las concesiones de los locales y góndolas ubicados en los mercados municipales, pues en apoyo a la economía de los comerciantes que realizan sus actividades en éstos, para el ejercicio 2016, únicamente se les aumentará el pago en proporción al incremento del salario mínimo.”

La referida iniciativa fue presentada ante esa H. Legislatura en fecha 27 de octubre de 2015, dándose lectura a la misma, en Sesión del Pleno el día 04 de noviembre del citado año, turnándose a la Comisión de Hacienda Municipal de esa Soberanía, para su análisis y dictamen correspondiente.

El dictamen de referencia, fue elevado a la consideración del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, decretándose, con fundamento en los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

Bajo ese orden de ideas, la referida Ley de Ingresos, fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en su tomo CXXV, número 104, del día miércoles 30 de diciembre de 2015, entrando en vigor, de conformidad con su Artículo Primero Transitorio, el día 01 de enero de 2016.

Sin embargo, con fecha 25 de enero del presente año, con fundamento en los Artículos 93 fracción I y 96 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, la L.C. Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal de esta institución, remitió el oficio 0040/16, a la Lic. Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, solicitando someter a la consideración de la Comisión Edilicia de Hacienda la modificación al Artículo 2 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 vigente en el Municipio. En la misma fecha fue turnado el referido asunto a la Comisión de referencia, para su análisis y en su caso la elaboración del dictamen respectivo.



De esa forma, la citada Comisión Edilicia, en ejercicio de las facultades que le confiere las fracciones I, II y X del Artículo 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zac.; y con apoyo en lo dispuesto en los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio; y, 22 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometieron a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento el DICTAMEN RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, al tenor de los siguientes Antecedentes y Exposición de motivos:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en cumplimiento de las obligaciones de la Tesorería Municipal, que se estipulan en la Ley Orgánica del Municipio en su Artículo 96, y mediante oficio 678/2015 de fecha 22 de octubre del 2015, se presentó ante la Comisión de Hacienda el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a saber:

“Artículo 96.- Son obligaciones y facultades del Tesorero las Siguientes:

I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;

II. Formular los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y Presupuesto Egresos municipales, y ejercer el control y vigilancia de su aplicación.

VI. Mantener actualizados los sistemas contables y financieros del Ayuntamiento;

VIII. Elaborar y actualizar permanentemente los padrones de contribuyentes;

IX. Realizar campañas periódicas de regularización fiscal de contribuyentes;



XII. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio;”

SEGUNDO.- Mediante oficio 2347/SM/TEC/2015 de fecha 22 de octubre del 2015 y con fundamento en lo estipulado en los artículos 49 y 96 de la Ley Orgánica del Municipio; y artículos 66, 71 y 101 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guadalupe, se convocó a los Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda, con el objeto de analizar y en su caso aprobar el dictamen correspondiente a la Iniciativa de Ley de Ingresos que regirá el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- En fecha 23 de octubre del 2015, la Comisión de Hacienda aprobó el dictamen para el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, mismo que también fue aprobado por el pleno del Cabildo en fecha 26 de octubre del 2015 durante su Quincuagésima Séptima Sesión de Cabildo y Vigésima Sexta Ordinaria, posteriormente en fecha 22 de diciembre del año 2015 fue aprobada por la Legislatura del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, mediante el Decreto #547.

CUARTO.- En fecha 25 de enero del 2016 la Tesorería Municipal remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda para su estudio y en su caso aprobación, una propuesta de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, toda vez que dicha propuesta se encuentra acorde al cierre de los Ingresos Recaudados en el Ejercicio inmediato anterior, además de la inclusión de Programas Convenidos. Específicamente propone reformar el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, en cuanto al monto total de Ingresos estimados el cual se modifica para pasar de \$ 478,157,302.23 (Cuatrocientos setenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil trescientos dos 23/100 M.N.) a \$567,371,571.83 (Quinientos sesenta y siete millones, trescientos setenta y un mil, quinientos setenta y un pesos 83/100 M.N.), en razón de la justificación antes mencionada.

”

...



CONSIDERANDO ÚNICO. El Pleno de esta Asamblea Popular coincide con el Ayuntamiento, en que el propósito de la Ley de Ingresos Municipal, es precisar las cuotas, tarifas y otros tributos, que de acuerdo al principio de libre administración hacendaria podrá recabar el Municipio para desempeñar su función. Dicho argumento concuerda plenamente con determinaciones y criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que se ha pronunciado en el sentido de que la hacienda municipal comprende un universo de elementos, entre los que se encuentran las participaciones federales, recursos que únicamente forman parte de la hacienda municipal hasta que entran y afectan su esfera económica como ingresos.

Evidentemente, los ayuntamientos llevan a cabo sus previsiones presupuestales, en base al escenario económico que prevalece al momento de su diseño y aprobación por parte del cabildo, ello sin dejar de observar, que de acuerdo a la fracción III del artículo 119 de la Constitución Política del Estado, antes del día primero de noviembre, deben ser sometidas a la consideración de la Legislatura para su aprobación correspondiente. Sin embargo, en ocasiones el contexto económico varía y dichas previsiones quedan desfasadas y entonces, es imprescindible su actualización.

Por ejemplo, en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en comento, el Ayuntamiento solicitante estimó ingresos por el orden de \$478'157,302.23 (Cuatrocientos setenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil trescientos dos pesos 23/100 m.n.), monto que fue reflejado en el artículo 2 del supracitado ordenamiento. Empero, como lo advierte el cuerpo edilicio de referencia en su exposición de motivos, tal cantidad puede sufrir modificaciones en cuanto se conozcan los montos de participaciones a recibir durante el aludido ejercicio fiscal y los convenios celebrados con diferentes órdenes de gobierno, como en la especie sucedió. Así pues, surge la necesidad de actualizarlos; lo anterior bajo la premisa de lograr una sincronía entre lo



estimado en la Ley de Ingresos, lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio y lo que, en su oportunidad, sea sujeto a fiscalización.

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

De esa forma, existe una diferencia que repercute en el monto total, por el orden de \$89'214,269.60 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/8100 M.N.), el cual impacta en incremento o decremento a diversos rubros aprobados en el Decreto número 547, que contiene la Ley del Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, tal como se especifica en la siguiente tabla:

IMPUESTOS	23,330,399.48
Impuestos sobre el patrimonio	17,830,399.48
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	5,500,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-500.00
Contribución de mejoras por obras públicas	-500.00
DERECHOS	2,325,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	775,000.00
Derechos por prestación de servicios	1,550,000.00
PRODUCTOS	820,000.00
Productos de capital	820,000.00
APROVECHAMIENTOS	210,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	210,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	62,529,370.12
Participaciones	11,108,310.00
Aportaciones	-4,964,772.00
Convenios	56,385,832.12



Por último, asumimos el compromiso de la realización de la parte que nos corresponde como Asamblea Popular, analizando y discutiendo el Instrumento Legislativo que permitirá actualizar el monto de los ingresos presupuestados que quedaron establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Ingresos vigente para el presente ejercicio fiscal; con la finalidad de que éste sea acorde con el monto real que por concepto de participaciones, aportaciones y convenios reciba el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, durante el presente ejercicio fiscal.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 547, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2 del Decreto # 547, emitido en fecha 22 de diciembre de 2015, que contiene **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, para quedar como sigue:

Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$567'371,571.83 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

...

Municipio de Guadalupe, Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016</u>	
Total	567,371,571.83
Impuestos	74,845,323.12
Impuestos sobre los ingresos	114,668.64
Impuestos sobre el patrimonio	44,875,400.48
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	27,000,000.00
Impuestos al comercio exterior	-



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	2,855,254.00
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<u>Contribuciones de mejoras</u>	49,500.00
Contribución de mejoras por obras públicas	49,500.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Derechos</u>	68,661,049.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	4,670,015.00
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	63,431,034.00
Otros Derechos	440,000.00
Accesorios	120,000.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Productos</u>	5,790,315.00
Productos de tipo corriente	720,312.00
Productos de capital	5,070,003.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Aprovechamientos</u>	8,330,008.00
Aprovechamientos de tipo corriente	8,330,008.00
Aprovechamientos de capital	-



Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios	492,964.59
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	492,964.59
Participaciones y Aportaciones	409,202,404.12
Participaciones	234,591,540.00
Aportaciones	108,224,997.00
Convenios	66,385,867.12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1.00
Transferencias al Resto del Sector Público	1.00
Subsidios y Subvenciones	1.00
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
Ingresos derivados de Financiamientos	5.00
Endeudamiento interno	5.00
Endeudamiento externo	-

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la sala de sesiones de la Honorable Sexagésima Primera
Legislatura del Estado, a los diecinueve días del mes de abril del
año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE


DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

SECRETARIA


DIP. ANTONIO ARIAS HERNÁNDEZ


DIP. ANTONIA CAMACHO PÉREZ

